

INTRODUCCIÓN

En la Constitución de la República del Ecuador las normas del debido proceso se encuentran claramente establecidas, por lo que ninguna autoridad puede violentar las mismas al tramitar cualquier juicio o proceso establecido en la Legislación Ecuatoriana como por ejemplo los Juicios Coactivos; pues, al ejecutar procesos por jurisdicción coactiva el Estado claramente ejerce el poder que posee sobre sus gobernados al aplicar la coacción para recuperar los valores que por cualquier concepto se le adeuda al mismo; sin considerar que involuntariamente el Estado motiva que se violenten las normas establecidas en la Constitución.

Es así que la Jurisdicción Coactiva amparada en lo estipulado en el Código de Procedimiento Civil, contraviene expresamente a lo normado en la Carta Magna que fue legitimada y aprobada en referéndum, cuando este tipo de procesos violentan directamente lo estipulado en la Constitución del Ecuador, en la que se describe, el derecho civil primordial que posee todo ciudadano ecuatoriano al establecer la igualdad que poseen ante la Ley, tomando en consideración además que se garantizará el debido proceso, lo que permitirá que toda persona acceda a una justicia imparcial y equitativa que beneficie al marco Jurídico vigente.

0En lo referente al Debido Proceso cabe mencionar que precautelaré ciertas garantías como el derecho a la defensa y a ser juzgado por un Juez competente y no por tribunales de excepción.